

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AUTORIZA TRANSITORIAMENTE ENMALLE EN ESTUARIO RÍO TOLTÉN



AUTORIZA TRANSITORIAMENTE USO DE ARTE DE PESCA DE ENMALLE ESTUARIO DE RÍO TOLTÉN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

VALPARAÍSO, **08 JUL 2022**

RES. EX. N° **1396**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 111-2022, contenido en Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 111/2022, de fecha 17 de junio de 2022; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991; ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 21.358; los D.S. N° 88 de 2017 y N° 124 de 2018, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 4147 de 2017 y N° 3940 de 2019, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 48 letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para autorizar actividades pesqueras extractivas sobre determinados recursos en los estuarios, entendiéndose por tal, aquella parte del río que se ve afectado por las mareas.

2.- Que mediante D.S. N° 88 de 2017, modificado mediante D.S. N° 124 de 2018, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se autorizó la realización de actividades pesqueras extractivas en el estuario del Río Toltén, Región de La Araucanía, a un máximo de 34 embarcaciones artesanales de Caleta la Barra, sobre los recursos hidrobiológicos que en ellos se indica, con red de enmalle, entre los cuales se encuentra el Salmón Chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*).

3.- Que mediante Resolución Exenta N° 4147 de 2017, modificada mediante Resolución Exenta N° 3940 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, se fijaron las dimensiones y características de la red de enmalle para la captura de los recursos autorizados a ser extraídos por los armadores y embarcaciones artesanales de Caleta La Barra en el estuario del Río Toltén, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 4° letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- Que, con posterioridad, el artículo 2.- N° 1 de la Ley N° 21.358, modificó el artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, agregando un inciso final que prohibió la instalación y el uso de artes de pesca en aguas terrestres del país, salvo que se encuentre expresamente autorizada por periodos transitorios y bajo las condiciones establecidas por resolución fundada.

5.- Que, en conformidad a la mencionada disposición legal, para ejercer actividades pesqueras extractivas en el estuario del Río Toltén, con el arte de pesca enmalle, se requiere además contar con una autorización transitoria y fundada de esta Subsecretaría.

6.- Que, en este sentido, la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado la utilización del mencionado arte de pesca para la captura del recurso Salmón Chinook en el estuario del Río Toltén entre el 15 de diciembre de 2022 y el 28 de febrero de 2023, ambas fechas inclusivas, desde las 20:00 horas y hasta las 07:00 horas del día siguiente.

7.- Que el Informe Técnico fundamenta la recomendación en atención a que la utilización del enmalle para la captura del mencionado recurso se encuentra regulado mediante Resolución Exenta N° 3940 de 2019, antes individualizada, de conformidad con las directrices establecidas en el Programa de Manejo del salmón Chinook y en concordancia con los artes de pesca que han utilizado históricamente los pescadores de Caleta La Barra.

8.- Que asimismo agrega que dadas las características físicas del río (alto caudal) y el tipo de especie, el enmalle es el arte apropiado para el desarrollo de esta actividad extractiva.

9.- Que en conformidad a la mencionada recomendación técnica se procederá autorizar de manera transitoria la red de enmalle para la captura del recurso Salmón Chinook.

RESUELVO:

1.-Autorízase transitoriamente, la utilización de la red de enmalle para la captura del recurso Salmón Chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*) en el estuario del Río Toltén, Región de La Araucanía, entre el 15 de diciembre de 2022 y el 28 de febrero de 2023, ambas fechas inclusivas, desde las 20:00 horas y hasta las 07:00 horas del día siguiente, cuyo uso se encuentra regulado mediante Resolución Exenta N° 3940 de 2019, de esta Subsecretaría.

2.- La autorización se otorga a los armadores y embarcaciones artesanales de Caleta La Barra autorizados a realizar actividades pesqueras extractivas en el estuario del Río Toltén, Región de La Araucanía, mediante D.S. N° 88 de 2017, modificado mediante D.S. N° 124 de 2018, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, quienes deberán respetar los términos y condiciones establecidas en la mencionada autorización.

3.- La infracción a las disposiciones de la presente resolución serán sancionada de conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en los títulos IX y X de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- Transcribase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

JRV/PSS/DCR/CGS/MAG



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Daniela Bolbarán Pérez
DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo